

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00647-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **FZK-08E**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Aclárese el hecho séptimo de la demanda, en el sentido de indicar cuál fue la fecha en la que MOVIAVAL S.A.S. realizó la inscripción del formulario de ejecución de la garantía mobiliaria.
3. Acredítese la entrega de la comunicación dirigida al deudor CARLOS HUMBERTO AGUJA YATE, en la dirección física suministrada por éste último, para lo cual deberá allegarse la certificación expedida por la empresa de mensajería en la que conste ello, toda vez que la enviada al correo electrónico no fue recibida.
4. De conformidad con las previsiones del inciso cuarto del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, informe al Despacho si verificó la existencia, en el Registro de Garantías Mobiliarias, de otros acreedores

garantizados inscritos sobre el bien objeto de pago directo y cuáles fueron los resultados de tal revisión.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb9eb78e360774845c058e6bd82b437d3b4dbaebea184f88f25d4313f2640e75

Documento generado en 09/11/2020 11:25:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**